



REGLAMENTO ESPECIAL EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

versión 03

Septiembre 2023

renovables para una vida mejor

arauco®

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE ARAUCO

Declaro haber recibido un ejemplar del reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas *versión 3 Septiembre 2023* entregado por arauco y manifiesto estar conforme con su contenido y aceptar como obligatorias todas sus disposiciones.

Empresa que recibe: _____

Representante: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Fecha: ___ / ___ / ___

Entregado por: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas

I. INTRODUCCIÓN

Celulosa ARAUCO y Constitución S.A. y Maderas ARAUCO S.A (en adelante “ARAUCO”), han confeccionado el presente Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas (“Reglamento Especial”), para la implementación de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (“Sistema de Gestión de la SSO”) y Medio Ambiente.

Este Reglamento Especial establece las acciones de coordinación entre ARAUCO y las empresas que le prestan servicios bajo régimen legal de subcontratación (“los contratistas y subcontratistas”), y las actividades preventivas en materia de seguridad y salud en el trabajo o Seguridad y Salud Ocupacional (“SSO”) y Medio Ambiente, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas.

Además, este Reglamento Especial establece los mecanismos por medio de los cuales ARAUCO verificará su cumplimiento por parte de los contratistas y subcontratistas, y las sanciones aplicables.

Este Reglamento Especial es obligatorio para todos los contratistas y subcontratistas que prestan servicios a ARAUCO.

II. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

a) Incidente: Es cualquier acontecimiento que interrumpe un proceso normal de trabajo y que puede significar daños a las personas y/o daños a la propiedad y/o al Medio Ambiente.

b) Incidente de Alto Potencial (IAP): Incidente que genera o podría generar consecuencias de nivel 3 (incapacidad permanente parcial y accidentes graves), nivel 4 (una fatalidad o incapacidad permanente total) o nivel 5 (múltiples fatalidades o múltiples incapacidades permanentes totales). Lo anterior según lo definido en la Tabla 2.

c) Incidente Ambiental de Alto Potencial (IAP): Incidente que genera o podría generar consecuencias de nivel 3 (efectos moderados de corto plazo que no afectan las funciones del ecosistema), nivel 4 (efectos directos sobre el ecosistema, reversibles en el mediano plazo) o nivel 5 (efectos medioambientales graves de largo plazo, con deterioro irreversible del ecosistema). Lo anterior según lo definido en la Tabla 3.

d) Precursor de IAP: Cualquier acción o condición insegura donde no se ha producido un incidente, pero potencialmente podría ocasionar un IAP de Seguridad y/o Medio Ambiente. Estos eventos deben ser tratados localmente por la instalación o zona forestal donde ocurran.

e) Accidente: Es un incidente que ocasiona un daño, deterioro de la salud o una fatalidad.

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas

f) Evento Medioambiental: aquellos eventos que generen o puedan generar efectos negativos sobre el Medio Ambiente, tales como la calidad del suelo, agua, aire, biodiversidad, valor paisajístico o turístico de una zona y/o efectos negativos sobre la salud y calidad de vida de las personas o comunidades cercanas a las instalaciones industriales.

g) Accidente del Trabajo: Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión de su trabajo y que le produzca incapacidad o muerte (Art. 5° Ley N°16.744). Se considerarán también accidentes del trabajo, los sufridos por dirigentes de instituciones sindicales a causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos gremiales. Exceptuándose los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con el trabajo y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

h) Accidente de Trayecto: Son aquellos ocurridos en el trayecto directo, de ida o de regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo, y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores (inciso segundo Art. 5° Ley N° 16744).

i) Accidente Sin Tiempo Perdido: Evento donde el o los trabajadores involucrados no sufren lesiones que generan una incapacidad temporal o permanente.

j) Accidente Con Tiempo Perdido: Evento donde el o los trabajadores involucrados sufren lesiones que generan una incapacidad temporal o permanente.

k) Accidente del Trabajo Fatal: Accidente del trabajo que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata, durante el traslado o durante su tratamiento en un centro asistencial.

l) Accidente del Trabajo Grave: Es aquel accidente que genera una lesión, a causa o con ocasión del trabajo, y que:

- Provoca en forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.
- Obliga a realizar maniobras de reanimación.
- Obliga a realizar maniobras de rescate. (*)
- Ocurre por caída de altura de más de 1,8 metros. (*)
- Ocurre en condiciones hiperbáricas.
- Involucra un número tal de trabajadores, que afecta el desarrollo normal de las faenas. (*)

() También serán considerados accidentes del trabajo graves: caída de altura de más 1,8 metros, aquellos que obliguen a realizar maniobras de rescate o que involucren a un número tal de trabajadores que afectan el desarrollo normal de las faenas y se descarte la existencia de una lesión*

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas

m) Cuasi-accidente: Evento inseguro que no ocasiona una enfermedad, lesión, daño u otra pérdida, pero que potencialmente podría haber generado alguna de estas consecuencias.

n) Enfermedad Profesional: Aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte (Art. 7 Ley N° 16.744).

o) Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS): Organismo técnico de ARAUCO y las empresas contratistas, según corresponda, en que participan representantes del empleador y representantes de los trabajadores, que tiene entre sus funciones SSO; asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los equipos de protección; vigilar el cumplimiento tanto por parte de las empresas como de los trabajadores, de las medidas de prevención, higiene y seguridad; investigar las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa; indicar la adopción de todas las medidas de higiene y seguridad que sirvan para la prevención de los riesgos profesionales.

Los CPHS son regulados por el Decreto 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento Para la Constitución y Funcionamiento de los CPHS.

p) Comité Paritario de Faena: Organismo técnico en que participan representantes del empleador y representantes de los trabajadores, tanto de la empresa principal como de los contratistas y subcontratistas. El comité paritario de faena debe ejercer funciones de vigilancia y coordinación de las acciones de SSO en la respectiva faena, para lo cual debe, entre otros; tomar conocimiento de las medidas de SSO que se programen y realicen; observar y efectuar recomendaciones a las actividades de prevención programadas y que estén siendo ejecutadas por la empresa principal; y realizar las investigaciones de los accidentes laborales que ocurran, cuando la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuente con CPHS en esa faena.

Los comités paritarios de faena son regulados por el Decreto 76, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento Para la Aplicación del Art. 66 bis Ley N° 16.744. Cuando la Empresa Principal tenga constituido un CPHS en la respectiva faena, éste puede asumir las funciones del Comité Paritario de Faena.

q) Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales: Dependencia de ARAUCO y/o empresa contratista, según corresponda, dirigida por un experto en prevención de riesgos, a cargo de planificar, organizar, asesorar, ejecutar, supervisar y promover acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. El experto en prevención de riesgos forma parte, por derecho propio, del CPHS. Los departamentos de prevención de riesgos profesionales son regulados por el Decreto 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas

- r) Departamento de Prevención de Faena:** Dependencia de ARAUCO, a cargo de planificar, organizar, asesorar, ejecutar, supervisar y promover acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Los Departamentos de Prevención de Faena son regulados por el Decreto 76, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Art. 66 bis de Ley N° 16.744. ARAUCO cuenta con su propio departamento de prevención de riesgos profesionales de acuerdo al Decreto 40, el que asumirá las funciones del departamento de prevención de faena, además de sus propias funciones.
- s) Empresa Contratista:** Persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia para una empresa principal.
- t) Empresa Principal:** Persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena para la cual se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.
- u) Empresa Subcontratista:** Se entenderá por subcontratista a toda persona natural o jurídica que celebre un contrato civil o comercial para la realización de una obra, faena o servicio con el contratista, relativo a una labor encomendada por la Empresa Principal.
- v) Área de habilitación de ARAUCO:** Área que en razón de su pertenencia, lleva a cabo el proceso de control sistémico y habilitación de un determinado pedido o servicio.
- w) Áreas Contratantes:** Área de ARAUCO, que en razón de su pertenencia, lleva a cabo el proceso de contratación de un servicio.
- x) Administrador del Contrato por el Contratista:** Persona natural dependiente del contratista o subcontratista, que actúa en calidad de administrador del contrato en virtud del cual se desarrolla la obra o servicios en favor de ARAUCO. El Administrador del Contrato por el Contratista se relaciona con el Administrador del Contrato por ARAUCO, en las materias técnicas y administrativas del contrato, así como en las relativas a la SSO y al cumplimiento del presente Reglamento Especial.
- y) ITO de ARAUCO:** Persona designada y facultada por ARAUCO, para que en su representación asuma la responsabilidad de velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, y a través de quien ARAUCO se relaciona con el Contratista.
- z) Personal Contratista o Subcontratista:** Todo trabajador dependiente de un contratista o subcontratista que preste servicios en alguna de las instalaciones o dependencias de ARAUCO, en virtud de un contrato.

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas

- aa) Sistema de Gestión de la SSO:** Conjunto de elementos de prevención de riesgos que propenden a la SSO y Medio Ambiente de todos los trabajadores, bienes de la empresa y cuidado del Medio Ambiente.

- bb) Faena Afectada:** Corresponde a aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente (grave o fatal) y/o evento ambiental, pudiendo incluso abarcar la totalidad del centro de trabajo, dependiendo de las características y origen del siniestro y en la cual, de no adoptarla entidad empleadora medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores y/o el Medio Ambiente.

- cc) Normas de la Empresa:** Conjunto de políticas, protocolos, reglamentos, procedimientos, estándares, fichas, pautas, guías, instrucciones, señalizaciones y, en general, requerimientos de seguridad y salud ocupacional y Medio Ambiente, dictadas por ARAUCO, que tienen por fin regular las actividades de los contratistas y subcontratistas que mantengan relación contractual con ésta.

- dd) Obra o Faena Propia de su Giro:** Se entenderá por obra, faena o servicios propios de su giro, todo proyecto, trabajo o actividad destinado a que la Empresa Principal desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinada, edificada o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación.

- ee) Suspensión de Faena:** Detención inmediata de los trabajos que se ejecutan en la faena afectada por un accidente del trabajo grave o fatal y/o evento ambiental.

III. CONTENIDO

1 ENCARGADOS DE IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SSO

1.1 Responsabilidades, Rol y Función de ARAUCO

Es responsabilidad de ARAUCO la implementación del Sistema y Modelo de Gestión de la SSO y Medio Ambiente, como asimismo la confección del presente Reglamento Especial.

ARAUCO en sus distintas plantas y centros de trabajo cuenta con un Sistema de Gestión de SSO y Medio Ambiente, los cuales tienen aplicación respecto de todas las personas presentes en las faenas o sitios de trabajo, ya sean trabajadores propios o de Empresas Contratistas y Subcontratistas. El responsable de mantener este Sistema de Gestión de SSO y Medio Ambiente en funcionamiento es el respectivo gerente planta.

Las responsabilidades específicas relacionadas al presente Reglamento Especial son:

Gerencias de Personas y SSO de ARAUCO

- a) Aprobar el Reglamento Especial y disponer de los recursos necesarios para su aplicación, revisarlo permanentemente y actualizarlo, y controlar su cumplimiento, entre otros.

Área Contratante de ARAUCO

- a) Velar por el cumplimiento de las bases administrativas.
- b) Retroalimentar a las áreas usuarias, SSO y Medio Ambiente el desempeño de las Empresas Contratistas y Subcontratistas.
- c) Entregar a las Empresas Contratistas las normas, procedimientos y disposiciones de ARAUCO en materia de SSO y Medio Ambiente que se apliquen a los contratos, orientando al contratista para evitar, reducir o controlar los accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y eventos ambientales durante la ejecución del contrato.
- d) Aplicar sanciones e informar al área de gestión laboral de empresas de servicios, conforme al desempeño de las Empresas Contratistas y Subcontratistas, involucrando a otras partes interesadas.
- e) Las actividades de coordinación que debe realizar el área contratante para llevar a cabo sus funciones son:

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas

- Seguimiento a los mecanismos de intercambio de información definidos por la Principal, en los medios definidos por ésta.
- Tomar conocimiento del resultado de las auditorías SAGI realizadas y acompañar a las empresas contratistas y subcontratistas de Arauco en el cierre de las brechas detectadas.

Área de Gestión Proveedores y Contratos

- a) Asegurar la entrega de un ejemplar de este Reglamento Especial previo al inicio de las labores de las Empresas Contratistas y Subcontratistas y cada vez que el reglamento sea actualizado, dejando constancia explícita de la entrega y recepción vía libro de obra digital, de papel, carta contractual o cualquier otro medio válido.
- b) Llevar registro de las sanciones aplicadas e informar a las áreas usuarias, SSO y Medio Ambiente cuando éstas lo requieran.

Área de Habilitación de Empresas de Servicios

- a) Habilitar a las Empresas de Contratistas y Subcontratistas y trabajadores de éstas mediante los sistemas definidos por ARAUCO.
- b) Mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda, un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital, sin perjuicio de la documentación requerida en el presente Reglamento Especial, el que deberá contener a lo menos:
 - Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la(s) empresa(s) que participará(n) en su ejecución.
 - Copia de los contratos que mantiene con las empresas contratistas y de éstas con las subcontratistas, así como los que mantenga con empresas de Servicios Transitorios.
 - De las Empresas Contratistas, Subcontratistas y de Servicios Transitorios; R.U.T y nombre o razón social de la empresa; organismo administrador de la Ley N°16.744; nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda; número de trabajadores.
 - Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios (matriz de peligros y riesgos).

ITO de ARAUCO

- a) Entregar las orientaciones y el direccionamiento en terreno a las Empresas Contratistas y Subcontratistas con miras a la protección efectiva y permanente de todos los trabajadores.
- b) Asegurar que se analicen las causas que originaron IAP, enfermedades profesionales y eventos ambientales y hacer seguimiento de las medidas correctivas, dejando registro de ello en el libro de obra o de Servicios.

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas

- c) Realizar seguimiento a los hallazgos identificados en los procesos de verificación de cumplimiento (auditorías, visitas a faenas, inspecciones y observaciones de seguridad), dejando registro de ello en el libro de obra o de Servicios.
- d) Evaluar sistemáticamente el desempeño del contrato de las Empresas Contratistas y Subcontratistas, y retroalimentar a las áreas contratantes, especialmente de existir un desempeño deficiente de manera reiterada.
- e) Realizar análisis y seguimiento a los hallazgos identificados en los procesos de verificación de cumplimiento.
- f) Las actividades de coordinación que debe realizar el ITO para llevar a cabo sus funciones, son reuniones o diálogos de desempeño con los contratistas y subcontratistas y áreas usuarias.

Departamento de Prevención de Riesgos de ARAUCO

El departamento de prevención de riesgos profesionales de ARAUCO cumplirá las funciones del departamento de prevención de riesgos de faena. Las funciones del departamento de prevención de riesgos de faena son las señaladas en el artículo 31 del Decreto 76.

Adicionalmente el departamento de prevención de riesgos profesionales de ARAUCO tendrá las siguientes funciones:

- a) Mantener contacto permanente con el experto de prevención de riesgos o el departamento de prevención de riesgos profesionales de los contratistas y subcontratistas, y con los organismos administradores de la Ley N° 16.744.
- b) Evaluar el comportamiento en materias de control de riesgos de SSO de los contratistas y subcontratistas, en la ejecución de las obras o prestación de los servicios.
- c) Realizar o coordinar auditorías internas a los contratistas y subcontratistas que presten servicios en las distintas faenas y obras de ARAUCO. Los contratistas y subcontratistas estarán representadas por el respectivo administrador del contrato por el contratista, en el desarrollo de estas auditorías. En estas actividades de control periódico, se revisará el cumplimiento de los requerimientos de prevención de riesgos de la respectiva empresa, destacando el cumplimiento de las actividades contempladas en el Sistema de Gestión de la SSO de ARAUCO y propio del contratista.
- d) Mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda, un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital de:

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas

- Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena.
- Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744, medidas que serán de cumplimiento obligatorio para las empresas visitadas.
- Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se hayan elaborado.

Comité Paritario de Higiene y Seguridad de ARAUCO

El CPHS que ARAUCO tenga constituido en la respectiva faena, cumplirá las funciones del Comité Paritario de Faena, de acuerdo a lo permitido por el Decreto 76 de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Las funciones del Comité Paritario de Faena son las señaladas en el artículo 16 del señalado Decreto 76.

1.2 Responsabilidad, Rol y Funciones de las Empresas Contratistas y Subcontratistas

El administrador del contrato por el contratista, será la contraparte de ARAUCO para efectos del cumplimiento del presente Reglamento Especial. El presente Reglamento Especial impone las siguientes obligaciones a los contratistas y subcontratistas:

- a) Dar a conocer al personal contratista y subcontratista e incorporar en la gestión SSO de la empresa contratista y subcontratista, el sistema y modelo de gestión de SSO de ARAUCO, promoviendo la participación activa en todas las actividades preventivas orientadas a generar cultura de seguridad, especialmente en todo lo relacionado a los equipos seguros.
- b) Dar a conocer los IAP al personal contratista y subcontratista con la finalidad de generar aprendizajes, reforzar conductas claves y prevenir la recurrencia.
- c) Cumplir íntegramente la Política de Seguridad y Salud Ocupacional de ARAUCO ("Política SSO de ARAUCO"), que es parte de su Sistema de Gestión de la SSO y se encuentra contenida en el Anexo 1.
- d) Informar a sus trabajadores todos los riesgos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente que entrañan las labores que ejecutarán; las medidas de control y prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos y los métodos de trabajo correctos. Los contratistas y subcontratistas deben dejar registro de las actividades de información y capacitación, y de las respectivas evaluaciones de entendimiento por parte de sus trabajadores.
- e) Entregar en forma gratuita a sus trabajadores los elementos y equipos de protección personal ("EPP") necesarios e informarles sobre su uso correcto.

f) Los contratistas y subcontratistas deben informar, capacitar y hacer cumplir a sus trabajadores que presten servicios para ARAUCO, las Reglas Clave de Seguridad de ARAUCO (“Reglas Clave”). Las Reglas Clave son aquellas obligaciones fundamentales y mínimas que, dentro de las Instalaciones de ARAUCO, todo trabajador que preste sus servicios en ellas, independiente de su dependencia laboral, debe acatar siempre y en forma estricta, pues estos deberes han sido comprobados y determinados como la base de la máxima seguridad y prevención de riesgos laborales en ARAUCO. El acatare estas reglas es sin perjuicio de la obligatoriedad de otros requerimientos particulares, como estándares operacionales u otros similares que existan. En consecuencia, las Reglas Clave son requerimientos mínimos y básicos que deben siempre existir como premisa y que se aplican sin perjuicio de otras reglas de seguridad particulares que correspondan. La infracción de cualquiera de las Reglas Clave por parte de cualquier trabajador de una Empresa Contratista o Subcontratista, faculta a ARAUCO para solicitarle a ésta que se abstenga de destinar al trabajador infractor a los servicios que se prestan en virtud de los contratos celebrados, sin perjuicio del derecho de los contratistas y subcontratistas de disponer las medidas disciplinarias o sanciones que estimen convenientes en relación con el trabajador infractor, de acuerdo a la ley laboral aplicable y a sus propios procedimientos y normativas internas.

Las Reglas Claves son:

- 1. SUBE SEGURO:** Realiza trabajos en altura utilizando un sistema de detención de caídas.
- 2. UBÍCATE SEGURO:** Ubícate fuera de la línea de fuego de: tránsito de equipos móviles, sistemas presurizados; cargas suspendidas; caída y proyección de elementos; y volteo de árboles.
- 3. INGRESA SEGURO:** Ingresa a áreas de operación/proceso y espacios confinados sólo con autorización del personal responsable.
- 4. INTERVIENE SEGURO:** Interviene equipos y/o sistemas sólo cuando estén bloqueadas y aisladas sus energías (eléctrica, neumática, térmica, hidráulica, etc.), salvo: i) cuando esté expresamente autorizado en un procedimiento específico de intervención; o, ii) con autorización previa y por escrito del personal responsable.
- 5. OPERA SEGURO:** Opera, conduce y utiliza equipos/herramientas en buen estado y para lo que fueron diseñados, asegurándote que éstos cuenten con todos sus dispositivos de seguridad.

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas

- g) Los contratistas y subcontratistas deben informar, capacitar y hacer cumplir a sus trabajadores que presten servicios para ARAUCO, los Estándares Operaciones Corporativas de ARAUCO (“EOC”) vigentes. Estos estándares fijan requerimientos fundamentales, los cuales son definidos en base a aprendizajes de IAP, aspectos legales y mejores prácticas. No reemplazan ni sustituyen procedimientos, normas, reglamentos o instructivos, sino que constituyen un piso de requisitos mínimos de carácter corporativo.
- h) Los contratistas y subcontratistas deben informar, capacitar y hacer cumplir a sus trabajadores que presten servicios para ARAUCO, las fichas de seguridad y Medio Ambiente. Estas fichas mediante el apoyo de infografías fijan requerimientos fundamentales, los cuales son definidos en base a aprendizajes de IAP, aspectos legales y mejores prácticas. No reemplazan ni sustituyen procedimientos, normas, reglamentos o instructivos, sino que constituyen un piso de requisitos mínimos.
- i) Formular un Programa de Trabajo para la obra o faena, aprobado por su representante legal, que considere las directrices en materias de SSO y Medio Ambiente que le entregue ARAUCO. El programa como mínimo deberá; estar basado en un diagnóstico inicial; hacer partícipe a los trabajadores, comités paritarios y sindicatos; ser revisado a intervalos regulares y planificados a fin de efectuar adecuaciones y correcciones que sean necesarias en búsqueda de la mejora continua, pero en ningún caso podrá ser mayor a un año; darlo a conocer al área SSO y Medio Ambiente de planta, la que podrá hacer observaciones o rechazar el programa de trabajo, en caso de serlo necesario; y contener elementos del modelo de gestión corporativo (ver Anexo 2).
- j) Cumplir y hacer cumplir todas las leyes, reglamentos, protocolos y normativas sobre SSO y Medio Ambiente, aplicables a la obra o faena propia de su giro.
- k) Constituir y mantener en funcionamiento un CPHS y un Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, cuando corresponda.
- l) Informar al ITO de ARAUCO cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o precursora de un IAP y la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o de cualquier enfermedad profesional que sea de su conocimiento.
- m) Cuando los contratistas o subcontratistas detecten actos o condiciones sub estándares que signifiquen un peligro inmediato e inminente a la integridad física de los trabajadores u otras personas, a las instalaciones o cuando exista riesgo de no estar cumpliendo con normativas vigentes o normativas internas y/o signifiquen un riesgo al medio ambiente, entre otros, deberán suspender la ejecución de los trabajos. Posteriormente, de manera inmediata, se debe efectuar un plan de acción que contemple la aplicación de herramientas preventivas en el foco de la desviación para retomar las labores.

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas

- n) Entregar en forma oportuna los antecedentes que le requiera ARAUCO para el ingreso de su personal, vehículos, equipos y materiales, a instalaciones de ARAUCO. Además, deberá asegurar que sus trabajadores utilicen los sistemas que permiten validar que estén habilitados (torniquete u otro).
- o) Señalar oportuna y adecuadamente las zonas o áreas de trabajo que impliquen riesgos a su personal o a terceros por medio de letreros, banderas, luces u otras señales igualmente seguras. Estas señalizaciones deberán ser comunicadas al ITO de ARAUCO y deberán estar en conformidad a las normas aplicables.
- p) Previo al inicio de la prestación de servicios en obra, toda Empresa Contratista o Subcontratista deberá presentar la documentación indicada en el listado de “Requisitos de Habilitación”, según sea el caso (ver Anexo 3).
- q) Adoptar todas las medidas necesarias para que sus trabajadores cumplan con los requerimientos de SSO y Medio Ambiente fijados por ARAUCO.
- r) Cada Empresa Contratista y Subcontratista tiene la obligación de informar inmediatamente a la Inspección del Trabajo respectiva y a la SEREMI de Salud que corresponda, de la ocurrencia de accidentes del trabajo graves o fatales (ver letras k y l de las definiciones y conceptos) que hayan afectado a sus trabajadores dependientes. Además, en caso de accidentes del trabajo graves o fatales, el empleador del trabajador tendrá la obligación de suspender de forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo. La reanudación de faenas sólo podrá efectuarse cuando, previa fiscalización del organismo fiscalizador, se verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas. Esta verificación deberá quedar establecida por escrito. El contratista o subcontratista deberá informar de la ocurrencia de todo accidente del trabajo grave o fatal, inmediatamente al ITO de ARAUCO.
- s) Si ocurre un accidente grave por caída de altura de más 1,8 metros o de aquellos que obligan a realizar maniobras de rescate o involucran a un número tal de trabajadores que afectan el desarrollo normal de las faenas y el o los trabajadores involucrados no evidencian lesiones, **el empleador deberá de igual modo notificar a los fiscalizadores, suspender la faena y derivar a los trabajadores al servicio asistencial del organismo administrador.** Si posteriormente el organismo administrador confirma que no existe una lesión, el empleador podrá reanudar la faena en la medida que no se hayan constituido aún los organismos fiscalizadores a los que deberá, en todo caso, comunicarles esa situación”

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas

- t) Los contratistas y subcontratistas mantendrán durante la ejecución de las labores, un sistema acreditado por la Dirección del Trabajo para el control diario de ingreso a la obra, en donde registrará con exactitud el ingreso y salida de sus trabajadores.
- u) Cuando sea necesario el ingreso de vehículos para dar cumplimiento con los servicios contratados, como por ejemplo, camioneta, camión, etc., estos deberán contar con la autorización correspondiente y cumplir con los siguientes requisitos:
- Vehículo en óptimas condiciones mecánicas (debe quedar un registro del chequeo).
 - Revisión Técnica al día.
 - El conductor de equipo y/o vehículo debe tener su documentación oficial tal como lo establece la Ordenanza General del Tránsito contenida en la Ley de Tránsito N°18.290.
 - Los vehículos de las empresas contratistas deberán contar con todos los elementos de seguridad dispuestos en la Ley de Tránsito y los dispuestos por ARAUCO.
 - Someterse a los protocolos o controles rutinarios de ingreso o salida de las instalaciones de ARAUCO.
- v) Cumplir con todas las disposiciones regulatorias, normativas y procedimientos propios de ARAUCO respecto a manejo, disposición y gestión de residuos (peligrosos y no peligrosos), generados por las actividades asociadas al servicio prestado incluyendo contar con autorizaciones pertinentes de ser necesarias. Se debe dejar el área de trabajo de la Empresa Contratista en perfecto estado de orden y limpieza.
- w) Comunicar formalmente a ARAUCO en caso de importación o compra de sustancias reguladas por el registro de sustancias químicas controladas. La Empresa Contratista y Subcontratista deberá dar aviso, previo a su compra, de aquellas sustancias reguladas por efectos de importación directa, entregando para ello información de su registro activo en los distintos organismos involucrados, además de indicar las autorizaciones vigentes de las bodegas de sustancias peligrosas que serán utilizadas para su liberación de uso y disposición.
- Adicionalmente, en caso de contar con sustancias reguladas, se deberá tener respaldo de los registros vigentes ante el Ministerio de Defensa para efectos de traslado hacia las instalaciones de ARAUCO, en caso que corresponda.
- x) Mantener Equipos Seguros en funcionamiento, ya sea a través de la constitución de equipos propios de su empresa o mediante la integración a un equipo seguro de planta. Estos equipos están conformados por grupos de personas que interactúan a diario para desarrollar su trabajo y mantener conversaciones de seguridad, salud ocupacional y Medio Ambiente orientadas a detectar y autogestionar conductas y condiciones inseguras.

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas

- y) Pagar las remuneraciones, liquidaciones y obligaciones previsionales legales a todo su personal que preste servicios para ARAUCO, en los plazos legales y montos estipulados en los contratos de trabajo correspondientes.
- z) Estar adheridas a una Mutualidad de Empleadores y efectuar la cotización que les corresponda, de modo de tener a todos sus trabajadores que presten servicios para ARAUCO, cubiertos con el “Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales”, estipulado en la Ley N° 16.744 y sus Reglamentos. Los posibles Organismos Administradores son: Mutual de Seguridad CCHC; Asociación Chilena de Seguridad (ACHS); Instituto de Seguridad laboral (ISL) o Instituto de Seguridad del Trabajo (IST).
- aa) Acreditar mensualmente, los montos pagados y el estado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con todo el personal que preste servicios para ARAUCO, mediante certificados emitidos por Dirección del Trabajo, u otro organismo acreditado en los plazos que se estipulen en el contrato.
- bb) Acreditar a ARAUCO mensualmente, el monto pagado al Organismo Administrador que corresponda, por concepto de Cotización Total por el “Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales”, estipulado en la Ley N° 16.744 y sus Reglamentos, mediante el certificado de pago de la Mutualidad respectiva.

2. ACCIONES DE COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS ENTRE ARAUCO Y LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

2.1 Herramientas de Coordinación en Materia de Prevención de Riesgos Auditorías del sistema de Gestión Industrial (“SAGI”)

El SAGI busca que las Empresas Contratistas y Subcontratistas permanentes y otras que ARAUCO defina auto gestionen en forma sistemática su nivel de desarrollo de la capacidad preventiva, de tal manera de asegurar que sus estándares de SSO concuerdan con los de ARAUCO o al menos se encuentran tendientes a equiparárseles.

Los criterios de medición se sustentan en verificadores que determinan el cumplimiento de un requisito en función de una autogestión objetiva (evidenciable).

Lo anterior entrega un valor porcentual que indica el nivel de madurez por dimensión analizada.

El nivel total de cumplimiento de las Empresas Contratistas y Subcontratistas, se calcula con el producto entre el nivel obtenido en cada dimensión y las ponderaciones definidas.

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas

Este valor conlleva a ciertas acciones que las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben tomar para mantener el concepto de mejora continua en un plazo determinado.

Permisos de Trabajo

Es una herramienta preventiva que documenta la autorización a realizar trabajos que revisten alguna condición de riesgo especial en áreas determinadas. Antes de iniciar cualquier trabajo las empresas contratistas y subcontratistas deben asegurarse de contar con este permiso, si aplica.

Los principales elementos del permiso de trabajo son:

- Aprobación y registro de firmas.
- Descripción del trabajo a realizar
- Identificación de la empresa que realizará el trabajo y el responsable de éstos.
- Identificación de los EPP a emplear.
- Identificación de los riesgos y medidas de control.
- Verificación de algunas consideraciones a tener en cuenta, previo al inicio de la tarea.

Los trabajadores y supervisores de una faena, antes y durante la ejecución de una tarea, se deben asegurar que las medidas de control definidas en el permiso se encuentren implementadas y operativas, en caso contrario, se debe informar al jefe directo y abstenerse de continuar con los trabajos.

Análisis de Riesgos

Es una herramienta preventiva que permite analizar los riesgos en terreno previo a la ejecución de una tarea, identificando los peligros y sus medidas de control. Las principales etapas de este análisis son; identificación de la actividad a realizar; identificación secuencial del conjunto de tareas, peligros y medidas de control que involucran la actividad; y la identificación del equipo de trabajo.

Los trabajadores y supervisores de una faena, antes y durante la ejecución de una tarea, se deben asegurar que las medidas de control definidas en el análisis se encuentren implementadas y operativas, en caso contrario, se debe informar al jefe directo y abstenerse de continuar con los trabajos.

Inspecciones, Observaciones y Contactos de Seguridad

Se refiere a todas las acciones en terreno que permitan confirmar la correcta ejecución de las tareas, procedimientos, estado de las instalaciones y equipos.

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas

Las inspecciones y observaciones constituyen una herramienta que tiene por objetivo generar un diálogo constructivo con el trabajador acerca de sus conductas y condiciones de seguridad, siendo oportunidad para reconocer el trabajo bien hecho, identificar mejoras, generar aprendizajes y buscar mejores soluciones en conjunto.

2.2 Reuniones de Coordinación

Se definen las siguientes reuniones periódicas que se llevarán a cabo para coordinar las actividades preventivas entre ARAUCO y los contratistas y subcontratistas:

Reuniones de Comité de Cambio Cultural

Los representantes de Empresas Contratistas y Subcontratistas permanentes serán invitados a participar de las sesiones del comité de cambio cultural de planta, cuando éste lo requiera, instancia realizada para asegurar la implantación del sistema y modelo de gestión de SSO, promover el cambio cultural, monitorear y gestionar las mejoras que no puedan ser resueltas por los equipos seguros, detectar y resolver dificultades o problemas para los avances del modelo en cada una de las plantas.

Reuniones entre el Comité Paritario de Higiene y Seguridad (“CPHS”) de ARAUCO y Representantes de los CPHS de los Contratistas y Subcontratistas

Los representantes de los CPHS de los contratistas y subcontratistas que presten servicios en la faena, serán invitados a participar en las sesiones mensuales que celebre el CPHS de ARAUCO, específicamente a la parte de dichas sesiones en que el CPHS de ARAUCO cumpla las funciones propias del Comité Paritario de Faena. De cada reunión se levantará un acta que refleje lo tratado en ella.

Reuniones entre los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y Medio Ambiente de ARAUCO y representantes de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y Medio Ambiente de los contratistas y subcontratistas

Estas reuniones serán convocadas por el departamento de prevención de riesgos profesionales de ARAUCO, constituido conforme al Decreto 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. A ellas deberá asistir el experto en prevención de riesgos que esté a cargo del departamento de prevención de riesgos profesionales de ARAUCO y los expertos en prevención de riesgos que estén a cargo de los departamentos de prevención de riesgos profesionales de los contratistas y subcontratistas.

Las Reuniones de prevención de riesgos se realizarán con una frecuencia determinada por cada planta.

2.3 Acciones ante Ocurrencia de Incidentes

Notificación Preliminar

Es obligación de todos los trabajadores que laboran para ARAUCO y para sus Empresas Contratistas y Subcontratistas, comunicar a su jefatura directa todo incidente o accidente del que haya sido víctima, testigo o tengan conocimiento por cualquier medio, según los mecanismos de cada planta o centro de trabajo, facilitando además, cualquier información necesaria para su investigación.

Las empresas contratistas y subcontratistas tienen la obligación de informar de inmediato al ITO de ARAUCO, área SSO y/o Medio Ambiente de cualquier accidente e incidente que afecte a su personal, al personal de los subcontratistas, al Medio Ambiente y/o bienes o procesos, ocurrido en los recintos de ARAUCO.

Acciones de Emergencia, Atención de Policlínico o Sala de Primeros Auxilios.

En caso de emergencia, se encuentra disponible la atención en el policlínico o sala de primeros auxilios, según corresponda, el cual se encuentra abierto a todo el personal que labora al interior de ARAUCO, independiente a la mutualidad a la cual el contratista o subcontratista se encuentre adherido.

La presentación del lesionado se debe realizar en forma inmediata de ocurrido el accidente, con el objetivo de intentar evitar cualquier agravamiento de la lesión.

Para obtener su atención inicial sólo debe identificarse en forma verbal, señalando el nombre de la empresa, lugar de trabajo y nombre de supervisor directo. Posteriormente, la empresa, debe presentar la denuncia escrita, de ser necesario, al organismo administrador al cual pertenece.

El policlínico o sala de primeros auxilios atiende lesiones relacionadas con el trabajo, en el caso de enfermedades comunes, el funcionario entregará una orientación para su tratamiento, pero no está autorizado para realizar tratamientos para controlar la dolencia.

Los contratistas y subcontratistas deberán disponer de un procedimiento de atención de emergencias y de accidentados alineado con los procedimientos de ARAUCO.

Alerta e Investigación

Los accidentes deberán notificarse e investigarse en función de los criterios contenidos en la Guía Corporativa de Investigación de Incidentes de ARAUCO. Documento que debe ser considerado como parte integrante del presente Reglamento Especial.

2.4 Comunicaciones

Las comunicaciones y el intercambio de información sobre SSO y Medio Ambiente entre ARAUCO y los contratistas y subcontratistas, se realizarán a través de informes escritos, comunicaciones orales, plataformas definidas por ARAUCO o vía e-mail.

3. PROHIBICIONES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán aplicar en todo momento las mejores prácticas disponibles en materia de seguridad, con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la obra, faena o servicios.

Queda estrictamente prohibido a los contratistas y subcontratistas, permitir, aceptar o incurrir en incumplimientos de cualquier tipo, de normativa legal, reglamentaria o de cualquier otro tipo, de estándares o procedimientos internos de seguridad de ARAUCO. Asimismo, se prohíbe todo acto, comportamiento o conducta que ponga en riesgo la seguridad de las personas, el medio ambiente o que pueda causar daño a los bienes o afectar la continuidad de las operaciones de ARAUCO.

4. MECANISMOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO ESPECIAL

ARAUCO podrá efectuar auditorías periódicas, observaciones o inspecciones de seguridad para verificar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Especial por parte de los contratistas y subcontratistas. Asimismo, podrá disponer que el CPHS que tenga constituido en la faena respectiva, o el Departamento de Prevención de Riesgos, efectúen revisiones e informes.

5. SANCIONES

Se podrán aplicar sanciones a los contratistas y subcontratistas cuando se detecten faltas a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Especial u ocurran incidentes con daño a las personas conforme a los antecedentes analizados por las áreas contratantes, quienes deberán integrar a otras partes interesadas.

Estas sanciones podrán representar un plan de acción específico, amonestación escrita, la detención de los servicios, la aplicación de una multa económica, el término del contrato de servicios, la suspensión de la posibilidad de participar en futuras licitaciones en un período de tiempo determinado, o cualquiera otra medida que ARAUCO considere pertinente.

Cualquier persona que identifique una falta o incumplimiento al presente Reglamento Especial, podrá informarlo al jefe o Líder SSO y/o Medio Ambiente de planta quien deberá informar al ITO de ARAUCO y/o área contratante.

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas

De ocurrir incidentes se aplicarán las acciones administrativas señaladas en la Tabla

Tabla N°1: Acciones Administrativas

Clasificación Incidente	1era vez	2da vez y 3era vez
Menor (precursor de IAP e Incidente con consecuencia real ≤ 1 y/o consecuencia potencial ≤ 2)	- Notificación por parte del jefe o Líder SSO, (i) al ITO de ARAUCO y (ii) al administrador del Contrato por el Contratista.	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación por parte del jefe o Líder SSO (i) al ITO de ARAUCO y (ii) al administrador del Contrato por el Contratista. • ITO de ARAUCO cita a • reunión al Administrador del Contrato por el Contratista.
Grave (Incidente con consecuencia real 2 y/o consecuencia potencial 3)	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación por parte del jefe o Líder SSO (i) al ITO de ARAUCO y (ii) al Administrador del Contrato por el Contratista. • Área Contratante de ARAUCO cita a reunión (i) al ITO de ARAUCO, (ii) al Administrador del Contrato por el Contratista, (iii) al representante legal del Contratista. 	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación por parte del jefe o Líder SSO (i) al ITO de ARAUCO (ii) al Administrador del Contrato por el Contratista. • Área Contratante de ARAUCO cita a reunión (i) al ITO de ARAUCO, (ii) al Administrador del Contrato por el Contratista, (iii) al representante legal del Contratista y (iv) a un • representante de la Gerencia de Planta de ARAUCO.
Muy Grave (Incidente con consecuencia real ≥ 3 y/o consecuencia potencial ≥ 4)	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación por parte del jefe o Líder SSO, (i) al ITO de ARAUCO y (ii) al Administrador del Contrato por el Contratista. • Área Contratante de ARAUCO cita a reunión (i) al ITO de ARAUCO, (ii) al Administrador del Contrato por el Contratista, (iii) al representante legal del Contratista y (iv) a un representante de la Gerencia de Planta de ARAUCO. 	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación por parte del jefe o Líder SSO, (i) al ITO de ARAUCO y (ii) al Administrador del Contrato por el Contratista. • Área Contratante de ARAUCO cita a reunión (i) al ITO de ARAUCO, (ii) al Administrador del Contrato por el Contratista, (iii) al representante legal del Contratista, (iv) a un representante de la Gerencia de Planta de ARAUCO y (v) a la Gerencia de Contratos de ARAUCO.

La consecuencia corresponde al daño que genera un determinado incidente, ésta se clasifica en niveles de acuerdo con los criterios señalados en la Tabla 2 y Tabla 3.

Tabla 2: Niveles de Consecuencias

Nivel 0	No genera daño o lesión (cuasi accidente).
Nivel 1	Accidente STP (Sin Tiempo Perdido). No genera reposo médico.
Nivel 2	Accidente CTP (Con Tiempo Perdido). Requiere más de una jornada para que el trabajador se reintegre al trabajo, pero que no significa algunas de las consecuencias de los niveles 3, 4 o 5.
Nivel 3	Incapacidad Permanente parcial. Accidentes graves.
Nivel 4	Una fatalidad o Incapacidad permanente total.
Nivel 5	Múltiples fatalidades o múltiples incapacidades permanentes totales.

Para la determinación del nivel de consecuencia real 3, se considerará como accidente grave aquel accidente del trabajo que genera incapacidad permanente parcial o que genere los siguientes daños:

- Provoque en forma inmediata la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo que no se pueda regenerar.
- Fractura expuesta.
- Traumatismo encéfalo craneano.
- Politraumatismo.
- Intoxicación por cualquier sustancia química.
- Quemaduras graves (tipo AB o B mayor a 20% de la superficie corporal, lesión de las vías aéreas, quemaduras eléctricas por alta tensión y quemados politraumatizados).
- Trauma ocular originado por mecanismos contusos o penetrantes ocasionando daño tisular severo con compromiso de la función visual permanente.

En tanto, para el nivel de consecuencia potencial 3, la potencialidad se define de acuerdo al nivel de consecuencia que pudo ocasionar el incidente. Asimismo, en la definición de la consecuencia potencial se considerará grave todo evento ocurrido bajo las siguientes circunstancias:

- Ocurra por caída de altura, de más de 1,8 metros.
- Incidente que se genera por incumplimiento de una regla clave.
- Involucra a un número tal de trabajadores/as que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.
- Involucra a dos o más trabajadores/as, con un origen y lugar común (evento colectivo).

Tabla 3: Niveles de Gravedad Ambiental

Nivel 1	Baja o nula afectación ambiental
Nivel 2	Efectos menores y limitados en el medio ambiente biótico o abiótico
Nivel 3	Efectos moderados de corto plazo que no afectan las funciones del ecosistema.
Nivel 4	Efectos directos sobre el ecosistema, reversibles en el mediano plazo
Nivel 5	Efectos medioambientales graves de largo plazo, con deterioro irreversible del ecosistema

IV. DISTRIBUCIÓN Y VIGENCIA

El presente Reglamento Especial tiene vigencia a contar de agosto 2021 y tendrá una duración indefinida.

La distribución del Reglamento Especial se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un ejemplar del Reglamento Especial deberá ser entregado por el área contratante de ARAUCO a los contratistas y subcontratistas durante el proceso de licitación para adjudicarse una obra, faena o servicios. El área de gestión laboral de empresas de servicios deberá dejar registro escrito de esta entrega, mediante el registro Comprobante de Recepción del Reglamento Especial.
- b) Una copia del Reglamento Especial deberá mantenerla el contratista y subcontratista en la faena, obra o servicios y por el tiempo que esta se extienda, actualizado, junto con los otros registros de antecedentes, en papel y/o soporte digital.

V. ANEXOS

Anexo 1 Política de Medio Ambiente, Calidad, Seguridad y Salud Ocupacional

La visión en ARAUCO es contribuir a mejorar la vida de las personas, desarrollando productos forestales para los desafíos de un mundo sostenible.

Considerando que la protección del medioambiente, la calidad de sus productos, así como la seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores y colaboradores son condiciones necesarias para el desarrollo sustentable de sus actividades, productos y Servicios, ARAUCO se compromete a:

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas

- 1) Cumplir con la legislación y otros compromisos suscritos en materia de medioambiente, calidad, seguridad y salud ocupacional en sus actividades, productos y Servicios, incluidos los principios y criterios de los estándares FSC® y PEFC
- 2) Cumplir los requisitos de nuestros clientes orientados a desarrollar relaciones de largo plazo.
- 3) Mejorar continuamente el desempeño de nuestros procesos con un enfoque integrado de riesgos, gestionando adecuadamente los aspectos ambientales significativos, la seguridad y salud ocupacional y la calidad de nuestras actividades, productos y/o Servicios.
- 4) Prevenir los accidentes, enfermedades profesionales y la contaminación ambiental en sus actividades, productos y servicios.
- 5) Asegurar que todos los trabajadores, propios y de Empresas Contratistas y Subcontratistas, reciban la capacitación adecuada para cumplir con sus obligaciones, y proporcionarles los medios para que realicen un trabajo bien hecho y responsable, respetando los estándares de calidad, medioambiente, seguridad y salud ocupacional.
- 6) Difundir estos conceptos y compromisos entre sus trabajadores, Empresas Contratistas y Subcontratistas, proveedores relevantes y otras partes interesadas.

Todo el personal que trabaja en ARAUCO es responsable de cumplir y hacer cumplir esta política de medioambiente, calidad, seguridad y salud ocupacional, teniéndola presente en su comportamiento y decisiones diarias.

Anexo 2 Modelo de Gestión Corporativo

El Modelo define el marco general de los ámbitos de trabajo que están estrechamente relacionados con la seguridad de los equipos y las personas. En cada Empresa Contratista y Subcontratista, y en cada equipo de trabajo, deben asumir la responsabilidad de su seguridad, tomando los elementos del modelo que les hagan mayor sentido, según sus propias particularidades. Por tanto, es un modelo dinámico, que busca la autogestión y el empoderamiento de todos quienes trabajan en ARAUCO.

De esta manera el modelo establece 3 principios orientadores: trabajadores empoderados, equipos seguros y trabajo bien hecho. Teniendo en cuenta estos principios, el modelo ubica a cada una de las personas que trabaja en ARAUCO en un rol protagónico en relación a su seguridad y la de sus compañeros de trabajo (ver Figura 1).

Figura 1: Modelo de Gestión Corporativo



Al centro del Modelo están las personas, quienes deben ser trabajadores seguros, conscientes de su autocuidado. Para ello, deben conocer su trabajo y los riesgos que se deben prevenir. Pero estas personas no están solas, necesitan de un equipo que les brinde orientación, afecto y, por sobre todo, cuidado mutuo. Y este equipo seguro tampoco está solo, forma parte de una organización que le provee condiciones para un trabajo bien hecho: Un trabajo seguro.

Estas condiciones se resumen en cuatro compromisos que se deben asumir como empresa: Apoyarnos, Prepararnos, Trabajar con Rigor y Aprender. Cada uno de estos cuatro compromisos, tiene a su vez, cuatro ámbitos de trabajo.

Apoyarnos es el primer compromiso. Consiste en generar las condiciones necesarias para construir las mejores relaciones laborales en ARAUCO. Ambientes de trabajo basados en la confianza y la colaboración generan condiciones de mayor seguridad para todos. Esto implica contar con Líderes Consecuentes, Participación Activa, Comunicación Efectiva y Clima de Confianza.

Prepararnos es el segundo compromiso y consiste en asegurar que se cuenta con todas las condiciones requeridas para ejecutar un trabajo bien hecho. Ello implica: Personas Preparadas, Estándares y Procedimientos Claros, Contratistas Competentes, Instalaciones y Equipos Adecuados.

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas

Trabajar con Rigor es el tercer compromiso. Consiste en ejecutar cada una de las etapas que componen el trabajo bien hecho, con la rigurosidad necesaria para asegurar que todos los riesgos han sido controlados y que la seguridad personal como la de los demás está garantizada. Esto implica una Identificación de Riesgos Activa, una Planificación Eficaz, una Ejecución Impecable y la Retroalimentación Oportuna.

Aprender es el cuarto compromiso. Consiste en desarrollar la capacidad para mejorar de manera continua; sacando lecciones de los logros y errores. Ello implica: Inspecciones y Observaciones Útiles, Investigaciones que Generan Cambios, una Gestión Simplificada, además de Reconocimientos y Consecuencias que Transforman.

Anexo 3 Requisitos de Habilitación

Para gestionar el ingreso a cualquiera de las plantas o centros de trabajo de ARAUCO, las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán proporcionar documentación e información propia y de sus trabajadores, conforme a la categoría de servicio.

Empresas permanentes y que intervienen o no en la operación, y empresas no permanentes, pero que intervienen en la operación se reconocerán como categoría 1.

Empresas no permanentes que no intervienen en la operación, pero les aplica un EOC se reconocerán como categoría 2.

Empresas no permanentes que no intervienen en la operación y no les aplica un EOC se reconocerán como categoría 3.

Los documentos a solicitar a los servicios de categoría 1 se detallan a continuación: De los trabajadores:

- a) Registro de capacitación matriz de riesgos y procedimientos.
- b) Contrato de trabajo vigente + anexos.
- c) Registro entrega de EPP.
- d) Examen médico de aptitud ocupacional (pre ocupacional, ocupacional o de vigilancia médica, según sea el caso).
- e) Fotocopia cedula de identidad.
- f) Certificado de antecedentes.
- g) Registro de inducción de seguridad definida por ARAUCO (vigente y aprobada).

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas

h) Registro experto en prevención de riesgos.

i) Licencia de conducir clase D vigente (aplicable a operadores de equipos móviles industriales).

El criterio para la determinación de examen de aptitud ocupacional está definido en el Anexo 4.

De las Empresas Contratistas y Subcontratistas:

a) Certificado mutualidad de tasas de accidentabilidad (12 meses móviles).

b) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

c) Matriz de riesgos.

d) Programa de prevención de riesgos.

e) Registro de certificación de calidad de los EPP.

f) Procedimientos o instructivos de trabajo asociados a los riesgos relevantes de los trabajos a ejecutar.

g) Cronograma de trabajo.

h) Contrato de servicios, pedido u orden de servicios ARAUCO, incluyendo los contratos de sus empresas subcontratistas.

i) Listado de personal y nombre del encargado de los trabajos o tareas específicas.

j) RUT y nombre o razón social de la empresa.

k) Registro de entrega de Reglamento Especial Para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y

Los documentos a solicitar a los servicios de categoría 2 se detallan a continuación.

Delos trabajadores:

- a) Registro de capacitación matriz de riesgos y procedimientos.
- b) Registro entrega de EPP.
- c) Fotocopia cedula de identidad.
- d) Certificado de antecedentes.
- e) Registro de inducción de seguridad definida por ARAUCO (vigente y aprobada).

De las Empresas Contratistas y Subcontratistas:

- a) Certificado mutualidad de tasas de accidentabilidad (12 meses móviles).
- b) Matriz de riesgos.
- c) Procedimientos o instructivos de trabajo asociados a los riesgos relevantes de los trabajos a ejecutar.
- d) Contrato de servicios, pedido u orden de servicios ARAUCO, incluyendo los contratos de sus empresas subcontratistas.
- e) RUT y nombre o razón social de la empresa.
- f) Registro de entrega de Reglamento Especial Para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Asimismo, los servicios categoría 2 que les aplique un EOC, deberán cumplir con requisitos de salud según lo definido en cada uno de los estándares aplicables.

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y

Los documentos a solicitar a los servicios de categoría 3 se detallan a continuación. De los trabajadores:

- a) Fotocopia cedula de identidad
- b) Certificado de antecedentes
- c) Registro de inducción de seguridad impartida por ARAUCO (vigente y aprobada).

De las Empresas Contratistas y Subcontratistas:

- a) Registro de entrega de Reglamento Especial Para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Habilitación de Técnicos Extranjeros

Los documentos a solicitar a los técnicos extranjeros se detallan a continuación.

- a) Fotocopia de pasaporte,
- b) Visa de trabajo y/o permiso de trabajo extranjero.
- c) Contrato de trabajo o carta de dependencia.
- d) Registro entrega de EPP.
- e) Contratar un seguro de vida y accidente por el periodo y faena que realizará el técnico extranjero en planta.
- f) Registro de inducción de seguridad definida por ARAUCO (vigente y aprobada).
- g) Exámenes de aptitud ocupacional. Pueden ser validados los exámenes médicos emitidos en su país siempre y cuando certifiquen salud compatible con las actividades de riesgo que realizarán en la instalación industrial.

Los documentos antes indicados se deben entregar obligatoriamente al área de habilitación de empresas de servicios de la Principal en el soporte que ésta le indique.

Para habilitar el ingreso de equipos móviles y plataformas alza hombre, los contratistas y subcontratistas deberán cumplir todas las exigencias establecidas en los EOC aplicables, ello deberá acreditarlo mediante una autoevaluación y declaración de cumplimiento (ver Anexo 5), que deberán remitir al área de la Principal en el soporte que éste le indique.

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y

Durante la permanencia de los equipos en planta, el ITO de ARAUCO y equipos SSO deberán realizar verificaciones en terreno para validar el cumplimiento de lo declarado por la Empresa Contratista y Subcontratista.

Anexo 4 Listado de Exámenes Aptitud Ocupacional

La Empresa, en cumplimiento de su obligación de tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, así como de la prohibición de exigir o admitir el desempeño de un trabajador en faenas calificadas como superiores a sus fuerzas o que puedan comprometer su salud o seguridad, exige respecto de aquellos trabajadores que realizan trabajos en espacios confinados, los que realizan trabajos en altura física, los que conducen equipos móviles, los que se desempeñan como brigadistas de emergencia industrial y, en general, al personal que se desempeña en labores que requieran una condición física o de salud particular, que se acredite, mediante certificado emitido por la mutualidad respectiva o centro de salud autorizado y validado por Arauco, que mantienen condiciones de salud compatibles con el desempeño de dichas labores.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la empresa de servicios deberá presentar a la Principal, nómina con trabajadores que realicen actividades mencionadas en párrafo precedente con su correspondiente certificado de aptitud ocupacional, teniendo en cuenta que el trabajador podrá ingresar a una planta industrial de la Principal siempre y cuando el examen médico concluya que el trabajador se encuentra sin contraindicaciones, con la batería que corresponde según la actividad a realizar y éste se encuentre vigente.

Igualmente, si la naturaleza del trabajo implica la exposición a riesgos de Salud Ocupacional (ejemplo: ruido, polvo, radiaciones ionizantes, entre otros), la empresa de servicios deberá presentar una nómina con los trabajadores que se expondrán a dichos riesgos y presentar un examen compatible para el desarrollo de esas funciones o certificado que acredite que el trabajador se encuentra en vigilancia médica por su mutualidad.

Anexo 5 Declaración y Toma de Conocimiento Ingreso de Equipos Móviles y Plataformas Alza Hombre

Por este acto, en mi condición de representante legal y solicitante del ingreso de equipos móviles industriales a una planta industrial de ARAUCO, declaro formalmente:

- 1) Que toda la información proporcionada por mi empresa para gestionar el ingreso del presente equipo a una planta de ARAUCO es verídica y totalmente apegada a la realidad.

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y

- 2) Que será responsabilidad de mi Empresa de Servicios conocer y capacitar a los trabajadores en el Reglamento Especial Para Contratistas y Subcontratistas, EOC aplicables y otros procedimientos aplicables a los servicios a ejecutar y cualquier otra normativa exigida por ARAUCO.
- 3) Que será responsabilidad de mi empresa dar cumplimiento a todos los requisitos de los EOC aplicables, contrato de servicios, Reglamento Especial Para Contratistas y Subcontratistas y cualquier otra reglamentación legal vigente y todas aquellas disposiciones de ARAUCO estime aplicables al desarrollo de los servicios.
- 4) Conocer y aceptar las prohibiciones y sanciones establecidas en el Reglamento Especial Para Contratistas y Subcontratistas que rigen en las plantas industriales de ARAUCO.
- 5) Es de responsabilidad de la Empresa de Servicios proporcionar toda documentación requerida por ARAUCO con el fin de controlar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos y además entregar todas las facilidades para que se desarrollen visitas inspectivas y/o auditoría cuando se estime conveniente.

EMPRESA SOLICITANTE	
RAZON SOCIAL	
RUT	
IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO	
REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
FIRMA	